

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
CC	:	RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ASUNTO	:	OPINIÓN CON RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY Nº 3169/2018-CR "LEY QUE CREA EL SISTEMA PERUANO DE NOMBRES DE DOMINIO"
FECHA	:	26 de septiembre de 2018

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ABOGADO ESPECIALISTA EN POLITICAS REGULATORIAS	PABEL CAMERO
	ABOGADO ESPECIALISTA EN TEMAS REGULATORIOS	KATY TORRES
REVISADO POR	GERENTE DE POLITICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUIISO
APROBADO POR	GERENTE DE ASESORIA LEGAL	LUIS ALBERTO AREQUIPEÑO TAMARA



I. OBJETIVO

El presente Informe tiene por objeto analizar el contenido del Proyecto de Ley N° 3169/2018-CR – “Ley que crea el sistema peruano de nombres de dominio”.

II. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 0015-2018-2019/CIT-CR, recibido el 5 de septiembre de 2018, el señor Carlos Humberto Ticlla Rafael, Congresista de la República y Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, solicita al OSIPTEL emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3169/2018-CR – “Ley que crea el sistema peruano de nombres de dominio” (en adelante, el Proyecto de Ley).

III. ANÁLISIS

Consideraciones Generales con relación al objeto de la norma

El Proyecto de Ley tiene por objeto crear el Sistema Peruano de Nombre de Dominio del ccTLD.pe, encargado del desarrollo del registro de dominios .pe en función de los intereses de la comunidad nacional de internet.

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, se establece que mediante Resolución Suprema N° 292-2001-RE se constituyó la Comisión Multisectorial de Nombres de Dominio correspondiente al ccTLD.pe, con la misión de definir las políticas y lineamientos para la administración de los nombres de dominio del ccTLD correspondiente al Perú; en la que el OSIPTEL participó activamente.

Asimismo, en dicha norma se dispuso también que la comisión debía convocar a los representantes de la comunidad nacional de Internet y publicar los proyectos de reglamentos y directrices a ser adoptados. En ese contexto, la referida Comisión Multisectorial emitió un Informe Final en el año 2003, en el que efectuó varias recomendaciones, entre ellas la creación del Sistema Peruano de Nombres de Dominio.

La Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, señala que se han considerado totalmente vigentes los planteamientos y recomendaciones del mencionado informe del año 2003, y por ello se ha tomado como base para el texto que se propone.

Entre los principales argumentos que se extraen del referido informe del año 2003, se citan los siguientes:

- Con este Sistema se busca la participación activa del gobierno y demás actores con el objeto de debatir y adoptar las mejores políticas para la administración del nombre de dominio correspondiente al ccTLD.
- Se han considerado las tendencias mundiales sobre la materia que se encuentran vigentes.
- Se establece que el sistema estará compuesto por el Consejo de Políticas, el Administrador y los Órganos de Resolución de Conflictos.



- Se habría considerado pertinente la creación de un consejo técnico que se encargue de brindar asesoría técnica al Consejo de Políticas en temas de relativos a nombres de dominio, como la administración de servidores primarios y secundarios, manejo de información de los registrantes, medidas de seguridad a implementarse en servidores que atienden el ccTLD y otros temas relacionados al ámbito técnico del manejo de ccTLD.pe.

Sin embargo, habiendo transcurrido quince (15) años desde la emisión del referido informe, consideramos que resulta necesario que se elabore un nuevo diagnóstico que evalúe el actual contexto nacional e internacional sobre el tema que se pretende regular en el Proyecto de Ley. Asimismo, en esta década y media el mundo se ha transformado, existiendo una penetración universal de las nuevas tecnologías, con ello la reducción de los costos de los servicios –como el internet- y la convergencia de diversas tecnologías, han hecho posible la existencia de nuevos productos y servicios que se prestan a través de sus redes.

En ese sentido, consideramos que correspondería a la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital¹, como órgano encargado de formular y proponer políticas, planes, normas, lineamientos y estrategias nacionales en materia de informática y gobierno digital, evaluar el contexto actual y señalar cuales serían las medidas que resultan necesarias que sean ejecutadas en torno a los “nombres de dominio”.

IV. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Ley N° 3169/2018-CR – “Ley que crea el sistema peruano de nombres de dominio”, se basa en los planteamientos y recomendaciones efectuadas por la Comisión Multisectorial en el año 2003, creada mediante Resolución Suprema N° 292-2001-RE. A la fecha han pasado quince (15) años desde la emisión de dicho informe, por lo que resulta necesario que se realice un nuevo diagnóstico del contexto actual, nacional e internacional del tema que se pretende regular.

Atentamente,



¹Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2018.